



EICHELBAUM WARDELL
HANSEN POWELL & MUÑOZ, P.C.

¿Dónde publicamos nuestros nuevos procedimientos de reclamación del Título IX y los materiales de formación?

En caso de que usted haya estado preocupado por el COVID-19 y los planes de reapertura de las escuelas y se lo haya perdido, el Departamento de Educación de EE.UU. emitió una nueva normativa relativa al Título IX por primera vez en 45 años. La nueva normativa se publicó el 6 de mayo de 2020 y su vigencia es desde el viernes 14 de agosto de 2020. Esta nueva normativa afecta significativamente a la gestión de las denuncias de acoso sexual.

La nueva normativa exige que los distritos escolares expongan de forma destacada en sus sitios web su política de no discriminación, incluyendo la información de contacto del Coordinador del Título IX (dirección de la oficina, número de teléfono y dirección de correo electrónico), de modo que haya canales claros y accesibles para que cualquier persona pueda reportar el acoso sexual. En el caso de los distritos suscritos al Servicio de Políticas de la TASB, la información del actual Coordinador del Título IX deberá incluirse en el FFH(PRUEBA) y DIA(PRUEBA). Este aviso también debe incluirse en el Manual del Estudiante y en el Manual del Empleado. La política de no discriminación del Distrito también debe especificar que cualquier persona puede reportar el acoso sexual utilizando la información de contacto del Coordinador del Título IX.

Cada distrito debe contar con un proceso especial de quejas para gestionar las denuncias de acoso sexual y un amplio proceso de investigación de las denuncias formales, que son denuncias firmadas por la persona que supuestamente ha sido víctima de una conducta que podría ser de acoso sexual o firmadas por el Coordinador del Título IX y en las que se solicita una investigación. Los funcionarios escolares que participan en el proceso de quejas por acoso sexual, incluirán al Coordinador del Título IX, al investigador o investigadores, a los responsables de la toma de decisiones y al facilitador o facilitadores de los esfuerzos de resolución informal en los distritos escolares que decidan ofrecer opciones de resolución voluntaria. Todas estas personas deben recibir entrenamiento sobre el proceso de reclamación, el tratamiento equitativo de todas las partes, los conflictos de intereses/prejuicios, las normas sobre pruebas y otras cuestiones. Todo el material utilizado para entrenar a estas personas debe publicarse en el sitio web del distrito para que la comunidad educativa y el público puedan ver de forma transparente el enfoque del distrito escolar para formar al personal del Título IX.

El Departamento de Educación de EE.UU. no prescribe la ubicación específica en el sitio web de un distrito escolar donde deben publicarse estos materiales de formación. Debido a la gran variedad de organización de los sitios web de los distritos, no existe una ubicación única y

perfecta. El administrador del sitio web de un distrito debe tener en cuenta lo siguiente a la hora de decidir qué y dónde publicar:

Qué publicar:

- Aviso sobre la política de no discriminación
- Información de contacto del Coordinador del Título IX
- Enlaces a FFH(LLEGAL), (LOCAL), (PRUEBA) y (REGLAMENTO), DIA(LLEGAL), (LOCAL), (PRUEBA) y (REGLAMENTO, de haber alguno).
- Todo el material de entrenamiento utilizado para entrenar al Coordinador del Título IX, a los investigadores, a los responsables de la toma de decisiones y a los facilitadores. El permiso para publicar materiales protegidos por derechos de autor debe obtenerse del propietario de los derechos de autor, pero el hecho de no obtener el permiso no exime al distrito escolar de la obligación de publicar los materiales de formación.

Dónde ponerlo:

- La política de no discriminación y la información de contacto del Coordinador del Título IX deben estar claramente expuestas.
- No es necesario que los materiales estén en la página de inicio o tengan un enlace a la misma.
- No es obligatorio tener una sección del sitio web dedicada a los requisitos del Título IX, pero los distritos pueden considerar la posibilidad de tener una página dedicada dada la cantidad de información que se requiere publicar.
- El Título IX podría añadirse como opción en un menú desplegable en las siguientes áreas: Departamentos, Estudiantes, Empleados, Comunidad, Información Pública, Avisos Obligatorios.
- No es necesario que la información sobre el Título IX se encuentre en varias páginas del sitio web del distrito.